

RAD (2017-212): PROCESO DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE MINIMA CUANTIA DE PERTENENCIA RURAL AGRARIA (L.1561/12).

Demandante: LORENZO BARRIOS (CC.5.540.521)

Apoderado: Dra. MARITZA VELASCO DE MELENDEZ.

Demandados: Herederos indeterminados de ARNULFO DE JESUS RAMIREZ (Q.E.P.D) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS INTERESADAS EN USUCAPIR EL PREDIO DENOMINADO “LA FORTUNA”,

**DATOS DEL PREDIO:**

NOMBRE: “LA FORTUNA”, UBICADO EN LA VEREDA “SAN JOSE DE AREVALO” DEL CORREGIMIENTO DE “LLANO DE PALMAS”, DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO (S).; IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 300- 240663; NUMERO CATASTRAL 00-01-0012-0155-000; AREA: 1 ha.+2.000 mts2.

Pasan las diligencias al Despacho para se determine lo que en derecho corresponda, informando que el tiempo que las partes de consuno pidieron para la suspensión del proceso feneció - (y de igual forma la parte demandante no ha llegado la debida notificación del litiscorte necesario. Provea .Rionegro (S), abril 13 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), abril trece de dos mil de dos mil veinte

Visto el informe secretarial que antecede, encontramos que ciertamente el tiempo que las partes de consuno de la suspensión del proceso feneció – y de igual forma revisado el plenario el demandante no allego los soportes de la debida notificación del litis consorte necesario JAIME GELVEZ MANGTILLA, según lo dispuesto en la audiencia del 15 de febrero de 2019 y de esta forma poder continuar con el trámite procesal, por lo cual se le requiere al demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde.

En consecuencia, se levanta la suspensión para darle la continuación correspondiente.

NOTIFIQUESE

  
ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

